

PRUEBAS SELECTIVAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, CONVOCADAS POR ORDEN 69/2007, DE 27 DE ABRIL DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL. (F.13/07-P)

TERCER EJERCICIO.

10 de enero de 2008.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Justicia y Servicios Sociales ha aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar actividades en el ámbito de los servicios sociales. El importe total de la partida presupuestaria es de 6.000 euros.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, se presentan tres instancias. Una de ellas es la de la empresa Servicios Sociales Asociados (cuyo administrador único es Alfonso Hernández, hermano del Consejero), que ha presentado una documentación en la que hace constar que el coste previsto de la actividad de diversos viajes para las personas mayores es de 10.000 euros y que cuenta con una ayuda del Ayuntamiento de Logroño de 5.000 euros.

Sin instruir procedimiento alguno, el Consejero resuelve conceder y abonar a la empresa Servicios Sociales Asociados una subvención de 6.000 euros para financiar los viajes proyectados.

Por otro lado, en el presupuesto de la Consejería figura nominalmente una partida destinada a subvencionar a la Organización No Gubernamental (O.N.G.) "Sin Fronteras", por importe de 2.500 euros, para financiar la compra de material escolar para los alumnos del colegio de Chimbaina (Ecuador).

El Consejero dicta una Resolución por la que resuelve conceder directamente dicha ayuda económica a la citada O.N.G., por la cuantía presupuestada.

Sin embargo, cuando la O.N.G. recibe la correspondiente transferencia bancaria, se destina la misma a abonar los salarios que se adeudan al personal administrativo de la misma.

Se solicita al opositor que conteste jurídica y razonadamente las siguientes cuestiones:

1º.- Señale todos los vicios legales de la resolución del Consejero relacionada con la ayuda económica otorgada a la empresa Servicios Sociales Asociados. Indique también las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de esos vicios.

2º.- Es ajustada a Derecho la concesión directa de la subvención a la O.N.G.? ¿Cómo se debería haber formalizado el otorgamiento de la ayuda económica? ¿Qué consecuencias jurídicas y económicas se derivan de la circunstancia de que la O.N.G. destine los fondos autonómicos al abono de salarios de su personal?

3º.- ¿Tienen que publicarse las subvenciones concedidas? ¿Dónde se publicarán?

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

El 10 de abril de 2007, agentes forestales del Gobierno de La Rioja denuncian a D. Elvino Blanco como autor de una presunta infracción administrativa en materia de pesca, cometida en el río Iregua ese mismo día. El 18 de abril de 2007, el Órgano competente acuerda incoar expediente sancionador a D. Elvino Blanco. Del acuerdo, cuya fecha de registro de salida es de 2 de mayo de 2007 se da traslado al Instructor, siéndole asimismo notificado a D. Elvino Blanco el 14 de mayo, al cuál se concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones y presente los documentos que considere convenientes a su defensa.

El 28 de mayo de 2007, D. Elvino Blanco presenta un escrito de alegaciones al acuerdo de incoación en el registro del Ayuntamiento de Villarural de Abajo. Dicho escrito es remitido por el Alcalde a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, teniendo entrada en la misma el 5 de junio de 2007.

Recibidas finalmente las alegaciones por el Instructor, éste acuerda no admitirlas por considerarlas extemporáneas.

Tras poner de manifiesto el expediente al interesado, invitándole a presentar las alegaciones que estime pertinentes, el 2 de agosto de 2007, el Instructor formula la correspondiente propuesta de resolución considerando que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción grave según la normativa reguladora de la materia, y proponiendo la imposición de una multa de 2.500 euros.

El 13 de agosto de 2007 se notifica al presunto inculpado la propuesta de resolución, indicándole a su vez que dispone de 15 días para presentar las alegaciones que estime convenientes.

El 29 de agosto de 2007 D. Elvino Blanco presenta en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja un escrito de alegaciones que también en este caso es inadmitido por el Instructor, al considerar que los 15 días de que disponía para presentarlas eran naturales.

El 18 de octubre de 2007 el Director General de Medio Natural dicta resolución motivada imponiendo a D. Elvino Blanco una multa de 2.500 euros. Para notificar la resolución se recurre a los servicios de una empresa postal privada, que recoge la resolución en la Consejería ese mismo día.

El día 19 de octubre, un empleado de dicha empresa se persona en el domicilio de D. Elvino Blanco. Al llamar al timbre de la puerta abre una persona que resulta ser el padre de D. Elvino Blanco, persona de edad avanzada que presenta claros síntomas de enajenación mental. El empleado duda sobre si entregarle la resolución, cuando se abre la puerta de enfrente y una vecina que

estaba escuchando la conversación se ofrece a hacerse cargo de la misma para entregársela a D. Elvino Blanco cuando vuelva del trabajo.

Finalmente el empleado decide no entregar la resolución ni al anciano, ni a la vecina y volver el día siguiente.

El 20 de octubre de 2007 vuelve al domicilio de D. Elvino Blanco y entrega la resolución a la esposa de éste.

El 5 de noviembre de 2007, mediante escrito presentado en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que no se especifica qué tipo de recurso es, D. Elvino Blanco manifiesta su disconformidad con la sanción, alegando, entre otros extremos la existencia de prescripción, por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver.

Se solicita al opositor que conteste jurídica y razonadamente las siguientes cuestiones:

1.-¿Qué normativa procedimental deberá aplicar y tener en cuenta el Instructor para tramitar el expediente sancionador?.

2.-¿Ha actuado correctamente el Instructor al no admitir los escritos de alegaciones que presentó el presunto inculpado el 28 de mayo de 2007 y el 29 de agosto?

3.- ¿Qué naturaleza debe darse al escrito presentado por D. Elvino Blanco el 5 de noviembre de 2007? ¿Qué órgano sería el competente para resolverlo?

4.- ¿Le parece correcto el medio de notificación de la resolución elegido por la Consejería?

5.- ¿Podría haberse hecho cargo de la resolución el padre de D. Elvino Blanco?; ¿Y la vecina?; En su caso, ¿qué garantías debería haber hecho constar el empleado?

6.- ¿Fue correcta la notificación de la resolución haciendo entrega de la misma a la esposa del destinatario? En su caso, ¿qué garantías debería haber hecho constar el empleado?

7.- ¿Qué opinión le merece la alegación que hace el recurrente relativa a la prescripción por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver?

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3

Con fecha 9 de junio de 2007 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1440/2007, de 1 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cámaras Agrarias. Quedan traspasados las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado por el Pleno de la Comisión en su sesión de 25 de mayo.

La efectividad del traspaso es de 1 de agosto de 2007.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico es la que asumirá al personal transferido, en concreto prestarán sus servicios en la Secretaría General Técnica.

En los anexos que acompañan al Real Decreto figura el personal transferido con los siguientes datos:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE SE TRASPASA

| Nº Registro Personal | Apellidos y Nombre | Puesto de Trabajo | SubGrupo | Nivel | Retrib. Básicas | Retrib. Complement. | C.Patronal Seguridad Social | TOTAL |
|----------------------|-------------------------|-------------------|----------|-------|------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|
| T09AG18A0003 | Martínez Sánchez, Ana | Jefe Sección | A1 | 24 | 17.383,96 | 18.475,32 | 9.036,54 | 44.895,82 |
| T09AG18A0004 | Pérez Mateo, Soledad | Técnico A.G. | A1 | 22 | 16.959,45 | 12.553,20 | 7.806,10 | 37.318,75 |
| T09AG18A0005 | Castillo García, Ana | A.T.S. | A2 | 21 | 14.608,12 | 13.556,45 | 7.097,47 | 35.262,04 |
| T09AG18A0006 | Hernández Benito, Pilar | Jefe Ngdo Admvo | C1 | 18 | 10.975,85 | 10.646,28 | 5.448,78 | 27.070,91 |
| T09AG18A0007 | Orue Bustamante, Juan | Auxiliar A.G. | C2 | 14 | 8.882,26 | 7.463,40 | 4.119,11 | 20.464,77 |
| TOTAL | | | | | 68.809,64 | 62.694,65 | 33.507,99 | 165.012,28 |

PERSONAL LABORAL FIJO QUE SE TRASPASA

| Nº Registro Personal | Apellidos y Nombre | Categoría | Nivel | Retrib. Básicas | Retrib. Complement. | C.Patronal Seguridad Social | TOTAL |
|----------------------|--------------------------|-----------|-------|------------------|---------------------|-----------------------------|------------------|
| 1651656413 | Camarero Peña, Teresa | Operario | 7 | 8.086,50 | 6.854,76 | 4.848,44 | 19.789,70 |
| 1648841523 | Porteros Castilla, María | Operario | 7 | 8.086,50 | 6.854,76 | 4.848,44 | 19.789,70 |
| TOTAL | | | | 16.173,00 | 13.709,52 | 9.696,88 | 39.579,40 |

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO QUE SE TRASPASA

| Nº Registro Personal | Apellidos y Nombre | Puesto de Trabajo | SubGrupo | Nivel | Retrib. Básicas | Retrib. Complement. | C.Patronal Seguridad Social | TOTAL |
|----------------------|-----------------------|-------------------|----------|-------|-----------------|---------------------|-----------------------------|------------------|
| 7277751602 | Sáenz Herreros, Julia | Auxiliar A.G. | C2 | 14 | 8.882,26 | 7.463,40 | 5.099,85 | 21.445,51 |
| TOTAL | | | | | 8.882,26 | 7.463,40 | 5.099,85 | 21.445,51 |

PUESTOS VACANTES QUE SE TRASPASAN

| Nº Registro Personal | Apellidos y Nombre | Puesto de Trabajo | SubGrupo | Nivel | Retrib. Básicas | Retrib. Complement. | C.Patronal Seguridad Social | TOTAL |
|----------------------|--------------------|----------------------|----------|-------|-----------------|---------------------|-----------------------------|------------------|
| | | Jefe Negociado Admvo | C1/C2 | 18 | 1.119,15 | 10.646,28 | 2.964,89 | 14.730,32 |
| TOTAL | | | | | 0,00 | 10.646,28 | 2.964,89 | 14.730,32 |

TOTAL

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|------------|
| 94.984,04 | 94.513,85 | 51.269,61 | 240.767,50 |
|-----------|-----------|-----------|------------|

Aclaraciones relativas a la tabla:

- La situación administrativa del personal traspasado es de activo.
- Las retribuciones que figuran están calculadas anualmente para el ejercicio 2007.
- La Administración del Estado ha liquidado las retribuciones al personal transferido con fecha 31 de julio de 2007.
- El personal transferido carece de antigüedad.
- Dentro de las retribuciones complementarias se encuentran englobados únicamente el Complemento de Destino y el Complemento Específico referido a 12 mensualidades.

- Las características de las retribuciones del personal laboral fijo se corresponden con el Grupo E del personal funcionario, con el nivel 12 del complemento de destino y un complemento de puesto de 3.706,92 euros anuales.

- De los cuatro componentes que constituyen el concepto retributivo de paga extraordinaria, tres de ellos están calculados según los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2007. El último componente que se ha incorporado, en concreto el referido al complemento específico para el personal funcionario o complemento de puesto para el personal laboral, es el resultante de calcular una tercera parte de la cantidad mensual del mismo en cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Tabla de retribuciones para realizar los cálculos según la Ley de Presupuestos para la C.A.R. para el ejercicio 2007:

| SUELDO- 2007 | | |
|--------------|-------------|----------|
| Grupo | Año-12Meses | Mes |
| A1 | 13.354,20 | 1.112,85 |
| A2 | 11.333,76 | 944,48 |
| C1 | 8.448,60 | 704,05 |
| C2 | 6.908,16 | 575,68 |
| E | 6.306,84 | 525,57 |

| COMPLEMENTO DESTINO- 2007 | | |
|---------------------------|-------------|--------|
| Nivel | Año-12Meses | Mes |
| 24 | 7.056,00 | 588,00 |
| 22 | 6.171,24 | 514,27 |
| 21 | 5.729,52 | 477,46 |
| 18 | 4.778,52 | 398,21 |
| 14 | 3.691,80 | 307,65 |
| 12 | 3.147,84 | 262,32 |

Cuestiones a responder, teniendo en cuenta que deberá resolverse con datos de 2007. La fecha a resolver el supuesto sería el 1 de agosto de 2007.

1.- Calcular el coste que supone para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2007 el asumir esta transferencia de personal desde la efectividad del traspaso, teniendo en cuenta únicamente las retribuciones con las que se traspasan, sin tener en cuenta las posibles diferencias económicas con el sistema retributivo de la CAR.

2.- Realizar las imputaciones contables en las partidas presupuestarias oportunas en el capítulo de gastos correspondiente de cada uno de los conceptos retributivos del cálculo anteriormente realizado, de acuerdo con la estructura orgánica, económica y funcional actual de la Comunidad Autónoma de La Rioja de Administración General.

3.- ¿Cuál será el origen del coste de la modificación de crédito y a través de qué tipo de modificación presupuestaria se realizará? Indicar los documentos necesarios para este tipo expediente y cuál es su tramitación.

4.- En el caso de que el sistema retributivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fuera diferente, es decir, que para las mismas plazas y puestos las retribuciones fueran superiores o inferiores, ¿Cómo se actuaría con las retribuciones del personal traspasado para su integración en el sistema? ¿Qué conceptos retributivos se les asignaría? ¿Y a qué partidas presupuestarias se aplicarían?